

## **Título completo: Ley 1881 del 15 de enero del 2018**

### **“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DE LOS CONGRESISTAS, SE CONSAGRA LA DOBLE INSTANCIA, EL TÉRMINO DE CADUCIDAD, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES”**

**Tema en síntesis:** Esta ley busca cumplir con el imperativo de adecuar el ordenamiento jurídico colombiano a la Convención Americana de Derechos Humanos y al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos que establecen la doble instancia como una garantía judicial. De esta forma, se benefician los congresistas que solo tenían una instancia en los procesos de pérdida de investidura.

#### **Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. Postula que el proceso sancionatorio de pérdida de investidura es un juicio de responsabilidad subjetiva. De esta forma, la acción se ejercerá en contra de los congresistas que, con su conducta dolosa o culposa, hubieren incurrido en una de las causales de pérdida de investidura establecidas en la Constitución.
2. Reitera el principio de *non bis in ídem*. De forma que, cuando una misma conducta haya dado lugar a una acción electoral y a una de pérdida de investidura de forma simultánea, el primer fallo hará tránsito a cosa juzgada sobre el otro proceso en todos los aspectos juzgados, excepto en relación con la culpabilidad del congresista, cuyo juicio es exclusivo del proceso de pérdida de investidura.
3. Determina la competencia para conocer de los procesos de pérdida de investidura de los congresistas.
4. Postula las reglas para presentar el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso de pérdida de investidura.
5. Deroga la Ley 144 de 1994 y las disposiciones legales anteriores y las que le sean contrarias.